

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 18 de febrero de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2018-00077-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADO	EDWIN ALFREDO MENDOZA MEJIA Y OTRA.
ASUNTO	NO DA TRAMITE A SOLICITUD

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado.

Tomando como base la anterior solicitud y una vez revisadas las actuaciones vertidas en el expediente, logra constatar esta oficina judicial que mediante auto de fecha 22 de enero de 2021, se ordenó la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 340-98186 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo propiedad de los señores **EDWIN ALFREDO MENDOZA MEJIA** y **GLORIA MÁRQUEZ CHAVES**, encontrado a la fecha ya resuelta la solicitud elevada por el ejecutante, correspondiendo por ende no dar trámite nuevamente a dicha solicitud. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: No dar trámite a la solicitud de fecha 11 de febrero de 2021, elevada por el arte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ